LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE
Procuraduría General del Estado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2022-2-6425-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN EL PRIMER ACONDICIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-PGE-SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

PERÍODO

PERÍODO:30 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

13 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

D 7 2 9

0 1 8 2 0 2 2 2 6 4 2 5 D 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2022-2-6425-SCE

"INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN EL PRIMER ACONDICIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-PGE - SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del control específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Otorgamiento de conformidad al servicio del primer acondicionamiento, de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, a pesar que el contratista no realizó la instalación de veinticinco (25) luminarias y ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes; lo que permitió el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIÓN**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	30

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2022-2-6425-SCE

"INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN EL PRIMER ACONDICIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-PGE - SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

PERÍODO: 30 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Procuraduría General del Estado, en adelante PGE, corresponde un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2022 del Órgano de Control Institucional de la PGE, en adelante OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio de control n.° 2-6425-2022-003, iniciado mediante oficio n.° D000038-2022-JUS/PGE-OCI de 14 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el servicio del primer acondicionamiento en el extremo referido a las instalaciones eléctricas de la Contratación Directa n° 001-2021-PGE, se ejecutó de acuerdo a las condiciones y plazos previstos en los términos de referencia, diseño arquitectónico, oferta presentada por el proveedor, contrato suscrito, Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento y otros que corresponda.

Objetivo específico:

- Determinar si la ejecución de las instalaciones eléctricas del primer acondicionamiento de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cumple las características y cantidades establecidas en los términos de referencia, diseño arquitectónico y oferta presentada por el proveedor.

- Determinar si la suscripción del acta para otorgar la conformidad del servicio de acondicionamiento de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, se efectuó dentro del plazo previsto, considerando las disposiciones establecidas en el contrato y normativa aplicable.

3. Materia de control específico y alcance

Materia de control específico

La materia del presente servicio de control específico abarca la ejecución del servicio de primer acondicionamiento, en el extremo referido a las instalaciones de luminarias y tomacorrientes, realizadas en el marco de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE denominada "*Servicio de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el primer acondicionamiento"; en cuyo marco se ha identificado hechos con indicios de presunta irregularidad, incurrida por las personas encargadas de realizar el control, monitoreo y supervisión de las prestaciones, quienes otorgaron conformidad al servicio de acondicionamiento, a pesar que el contratista Administradora Prime SA, no cumplió con instalar veinticinco (25) luminarias del total de doscientos cincuenta (250) ofertados por dicho contratista, los cuales estaban previstos en los planos del diseño arquitectónico; asimismo, se advirtió que los escritorios en los que se encuentran empotrados ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes, ingresaron a la PGE, posteriormente al otorgamiento de la conformidad, resultando físicamente imposible que dichas instalaciones electricas hubieran sido culminadas en la fecha indicada en el acta de conformidad; permitiendo que la PGE, realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad, situación que afectó el correcto uso de los recursos públicos, la fe pública y generó un perjucio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

Alcance

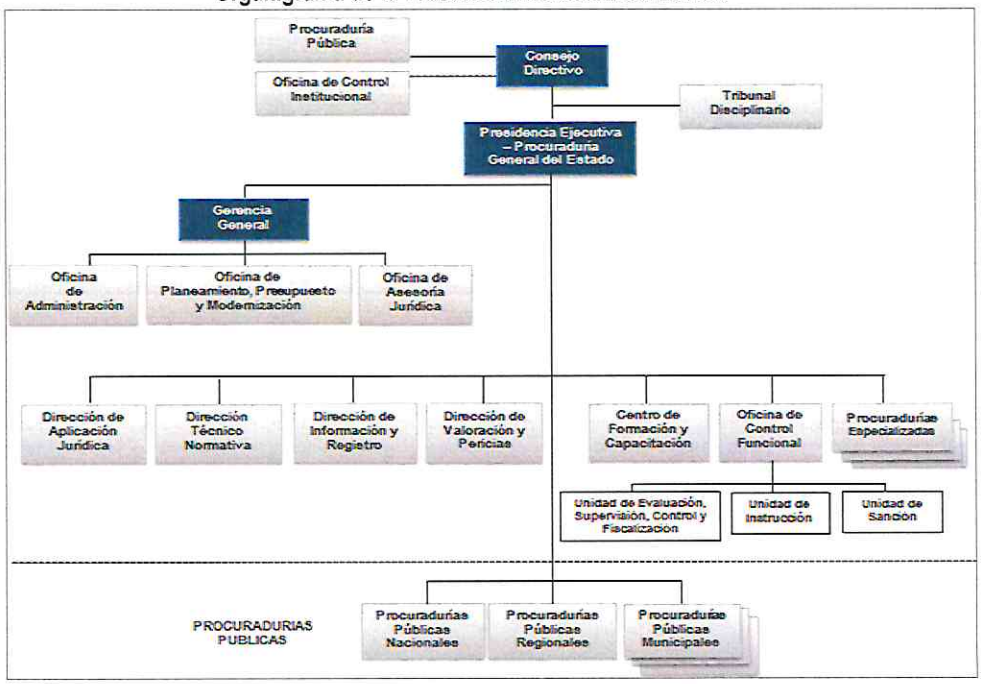
El servicio de control específico comprende el periodo de 30 de diciembre de 2020 al 9 de julio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Procuraduría General del Estado pertenece al Sector Justicia, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Procuraduría General del Estado:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Procuraduría General del Estado



Fuente: Decreto Supremo n.° 009-2020-JUS de 13 de julio de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a los señores Gilmer Marcelo Flores, Fritz Junior Lázaro Lara y Raúl Esmit Cora Quispe, personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al confirmar que el señor Cesar Felipe Castro Ríos reside en el extranjero, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos en coordinación con el OCI del Ministerio de Relaciones Exteriores, habiendose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida, cuyo fundamento y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.° 41**; adicionamente, a solicitud de parte, se remitió el referido pliego de hechos al correo electrónico y domicilio familiar en Lima del mencionado señor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DEL PRIMER ACONDICIONAMIENTO, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-PGE, A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO REALIZÓ LA INSTALACIÓN DE VEINTICINCO (25) LUMINARIAS, Y CIENTO SESENTA Y SIETE (167) TOMACORRIENTES; LO QUE PERMITIÓ EL PAGO DE S/ 357 063,70 POR UN SERVICIO NO CULMINADO EN SU TOTALIDAD Y AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FE PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 7 038,50.

De la revisión a los documentos vinculados al expediente de Contratación Directa n.º 001-2021-PGE "*Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el primer acondicionamiento*", se verificó que las personas encargadas de realizar el control, monitoreo y supervisión de las prestaciones, otorgaron conformidad al servicio en el extremo referido al primer acondicionamiento, a pesar que el contratista Administradora Prime SA, no cumplió con instalar veinticinco (25) luminarias incluidas en la oferta y previstas en los planos del diseño arquitectónico; asimismo, se advirtió que los escritorios en los que se encuentran empotrados ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes, ingresaron a la Procuraduría General del Estado (en adelante, PGE), con posterioridad al otorgamiento de la conformidad, resultando físicamente imposible que dichas instalaciones electricas hubieran sido culminadas en la fecha indicada en el acta de conformidad; permitiendo que la PGE, realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad, situación que afectó el correcto uso de los recursos públicos, la fe pública y generó un perjucio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

Los hechos descritos contravinieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del Texto Único Ordenado (en adelante, TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.º 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021.

Las situaciones expuestas ocasionaron afectación al uso correcto de los recursos públicos, la fe pública y generó un perjucio económico de S/ 7 038,50 por la prestación no ejecutada, hecho propiciado por el accionar de funcionarios y servidores de la PGE, quienes suscribieron y otorgaron

la conformidad al servicio del "primer acondicionameinto" de la Contratación Directa n.º 001-2021-PGE, a pesar que el contratista Administradora Prime SA, no cumplió con instalar veinticinco (25) luminarias incluidas en la oferta y previstas en los planos del diseño arquitectónico; y no se encontraban instalados ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes en los escritorios, muebles que ingresaron a la Procuraduría General del Estado (en adelante, PGE), con posteriorirdad al otorgamiento de la conformidad, resultando físicamente imposible que dichas instalaciones eléctricas hubieran sido culminadas en la fecha indicada en el acta de conformidad.

La situación antes descrita, se expone a continuación:

Mediante informe n.° 001-2020-PGE/OA-FLL de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, Fritz Junior Lázaro Lara, asistente administrativo, realizó el requerimiento del servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la PGE; a lo cual, mediante correos electrónicos de 12 de enero de 2021[1] **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de la Oficina de Administración, Gilmer Marcelo Flores[2], remitió las cartas n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07-2021/MINJUS-PGE-OA de 11 de enero de 2021, solicitando cotizaciones para el servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la PGE.

Con informe n.° 003-2021-PGE/OA-FLL de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, Fritz Junior Lázaro Lara, quien entonces se desempeñaba como Especialista en Planificación y Gestión de Servicios Generales, (en adelante Servicios Generales), remitió el resultado de la evaluación de cotizaciones para el servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la PGE, en el cual concluye que la propuesta presentada por la empresa Administradora Prime SA es la única que cumple con las características del requerimiento[3]; asimismo, recomienda iniciar acciones para obtener el diseño del acondicionamiento que demandará el inmueble e incluirlo en los términos de referencia.

Cabe señalar que, el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4], señala que para el arrendamiento de bienes inmuebles, excepcionalmente las entidades pueden contratar de manera directa con un determinado proveedor, pudiendo incluir en dicha contratación el primer acondicionamiento que garantice el uso del inmueble[5]. Es así que, la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE abarcó dos ítems: i. El alquiler de inmueble, el cual contempló sus términos de referencia (características físicas del inmueble), plazos para los pagos de garantía y pagos periódicos del alquiler; y ii. El primer acondicionamiento del inmueble, constituido por sus propios términos de referencia (diseño arquitectónico) y plazo de ejecución y pago; siendo éste último, materia del presente pliego.

Respecto al servicio del primer acondicionamiento del inmueble

En virtud a las recomendaciones del informe n.° 003-2021-PGE/OA-FLL **(Apéndice n.° 6)**, la PGE, mediante orden de servicio n.° 000071 de 8 de marzo de 2021[6] **(Apéndice n.° 7)**, contrató al arquitecto César Felipe Castro Ríos, para la ejecución del "*Servicio de Diseño Arquitectónico para el acondicionamiento de oficinas de la sede institucional de la Procuraduría General del Estado*", estableciendo entre sus funciones la elaboración de la memoria descriptiva, especificaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[1] Emitidos desde la cuenta de correo electrónico: gmarcelo@minjus.gob.pe correspondiente a Gilmer Marcelo Flores.
[2] Designado mediante Resolución del Procurador General del Estado n.º 59-2020-PGE/PG de 6 de noviembre de 2020.
[3] El referido informe señala: *"(…) 3.3. (…) la propuesta presentada por la empresa Administradora Prime S.A, cumple con las características técnicas mínimas requeridas en los Términos de Referencia, con un monto mensual de S/ 82,815.82, y presenta la menor oferta del costo promedio (…), siendo la única propuesta válida técnicamente (…)".*
[4] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[5] Artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, *"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (…) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".* Énfasis agregado.
[6] Por el monto de S/ 10 000.00 y con un plazo contractual de dieciocho (18) días calendario.

técnicas, planos, presupuesto y otros, los cuales constituyen el diseño arquitectónico (también denominado expediente de acondicionamiento).

Mediante carta n.° 001-2021-CFCR de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, y carta n.° 002-2021-CFCR de 6 de abril de 2021[7] **(Apéndice n.° 9)**, el arquitecto César Felipe Castro Ríos presentó el diseño arquitectónico, conteniendo los documentos señalados en el párrafo precedente[8]; asimismo, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, remitió los planos de luminarias modificados[9].

En ese sentido, mediante correos electrónicos de 15 de abril de 2021[10] **(Apéndice n.° 11)**, Raúl Esmit Cora Quispe, Responsable del Sistema de Abastecimiento, solicitó cotizaciones a diversas empresas para el servicio de acondicionamiento, recibiendo en respuesta las cotizaciones de Administradora Prime SA, Servicios Generales Agave EIRL y Servicios Generales FV & M EIRL **(Apéndice n.° 12)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cotizaciones recibidas para el servicio de acondicionamiento

N°	Proveedor	Documento	Fecha	Monto Ofertado S/
1	Administradora Prime SA	Carta n.° 03-2021/APRIME-PGE	16/04/2021	357 063,70
2	Servicios Generales Agave EIRL	Carta s/n	17/04/2021	421 833,00
3	Servicios Generales FV & M EIRL	Carta s/n	18/04/2021	431 260,00

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE.
Elaborado: Comisión de Control.

Con informe n.° 008-2021-RECQ de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Raúl Esmit Cora Quispe, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, comunicó a Gilmer Marcelo Flores, jefe de la Oficina de Administración de la PGE, el resultado de la indagación de mercado, para el "*Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye primer acondicionamiento*", por la suma de S/ 3 504 064,86, resultante de los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Valor estimado determinado en la indagación de mercado

N°	Concepto	Monto S/
1	Alquiler	2 981 369,52
2	Garantía	165 631,64
3	**Acondicionamiento**	**357 063,70**
Total		**3 504 064,86**

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE.
Elaborado: Comisión de Control.

Mediante informe n.° 020-2021-JUS/PGE-OA de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, el Jefe de la Oficina de Administración, Gilmer Marcelo Flores, recomendó la aprobación de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE para el "*Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la*

[7] Recibidas por la PGE el 25 de marzo y 7 de abril de 2021.
[8] Entre ellos, los Planos de Tendido de Red de Tomacorrientes: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05 e IE-06 y Planos de Tendido de Redes de Luminarias: IE-07, IE-08, IE-09, IE-10, IE-11 e IE-12.
[9] Precisando que, en virtud a la optimización determinada, no se requería instalación en el piso 5; asimismo, se remitió los Planos de Alumbrado IE-07, IE-08, IE-10, IE-11, IE-12, correspondiente a los pisos 2, 3, 6, 7 y 8, señalando que se requería la instalación de: *"(…) 214 luminarias LED cuadradas de 60X60 (Ver especificaciones técnicas), 50 luminarias direccionales (ver especificaciones técnicas) Total: 264 luminarias. (…)"*.
[10] Emitido desde la cuenta de correo electrónico: pge33@pge.gob.pe correspondiente a Raúl Esmit Cora Quispe.

Procuraduría General del Estado, incluye el primer acondicionamiento" y con informe n.° 46-2021-JUS/PGE-OAJ de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Augusto Ovidio Ávila Callao, comunicó la viabilidad de la referida contratación directa[11], siendo aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 7-2021-PGE/GG de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[12].

A través del "Formato de Solicitud y Aprobación de Bases" de 26 de abril de 2021[13] **(Apéndice n.° 17)**, Gilmer Marcelo Flores, Jefe de la Oficina de Administración, aprobó las bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE[14] **(Apéndice n.° 18)** para el "*Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el primer acondicionamiento*". Cabe indicar que en el capítulo III de las referidas bases, establece de manera expresa plazos para el servicio de alquiler[15] y la ejecución del acondicionamiento[16], señalando además que el acondicionamiento debe cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos y condiciones señaladas en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico) y que el pago de dicho acondicionamiento se efectuará a la culminación de servicio[17].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Mediante correo electrónico de 26 de abril de 2021[18] **(Apéndice n.° 19)**, Raúl Esmit Cora Quispe Responsable del Sistema de Abastecimiento, invitó a la empresa Administradora Prime SA para participar de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE[19]; en ese sentido, la referida empresa mediante correo electrónico de 26 de abril de 2021[20], presentó la carta n.° 04-2021/APRIME-PGE, conteniendo entre otros el anexo n.° 4 denominado "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio", conteniendo su oferta[21] **(Apéndice n.° 20)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Es así que, mediante "Acta de Apertura, Revisión, Evaluación de Oferta y Adjudicación" de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por Gilmer Marcelo Flores, jefe de la Oficina de Administración y visada por Raúl Esmit Cora Quispe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, evaluaron la oferta presentada por el proveedor Administradora Prime SA, adjudicándole la buena pro por el monto de S/ 3 504 064,86, correspondiente al alquiler de inmueble, garantía y primer acondicionamiento, tal como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[11] Por el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

[12] El artículo 27° del TUO de la Ley n.° 30225, señala: "*27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (…) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento (…)*". Énfasis agregado.

[13] Suscrito por Gilmer Marcelo Flores, jefe de la oficina de administración con visto de Raúl Esmit Cora Quispe, Responsable del Sistema de Abastecimiento y aprobado por Martin Mijichich Loli, Gerente General de la PGE.

[14] Registrado en el SEACE como DIRECTA-PROC-1-2021-PGE.

[15] "*4.1 El plazo de ejecución de servicio de alquiler es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha del día siguiente de firmado el Acta de entrega y recepción conforme de inmueble (…)*".

[16] "*4.2 El plazo máximo que tiene el arrendador para la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento, el mismo que debe cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos y condiciones señaladas en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico) (…) hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato y entrega del diseño de acondicionamiento (…)*".

[17] "*(…) 6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El pago de arrendamiento se realizará en nuevos soles, de forma mensual y dentro de los primeros quince días del mes siguiente (…). Respecto al* ***pago referido al primer acondicionamiento, este se efectuará a la culminación de servicio, previa conformidad emitida*** *(…)*". El resaltado es agregado.

[18] Emitido desde la cuenta de correo electrónico: pge33@pge.gob.pe correspondiente a Raúl Esmit Cora Quispe.

[19] Al respecto, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala: "*(…) 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. (…)*".

[20] Desde la cuenta de correo electrónico: cesar@fibraprime.pe correspondiente a César Diaz del Olmo Campo.

[21] La misma que forma parte integrante del contrato suscrito.

Imagen n.° 2
Montos ofertados para los servicios de alquiler y primer acondicionamiento, consignados en "Acta de Apertura, Revisión, Evaluación de Oferta y Adjudicación"

CONCEPTO	PERIODO DE LA CONTRATACIÓN	COSTO MENSUAL S/ INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL
Servicio de arrendamiento del bien inmueble para la Procuraduría General del Estado	36	S/ 82,815.82	S/ 2,981,369.52
Servicio de primer acondicionamiento			S/ 357,063.70
Garantía de dos (02) meses de merced conductiva			S/ 165,631.64
MONTO TOTAL OFERTADO (S/)			**S/ 3,504,064.86**

Fuente: Acta de Apertura, Revisión, Evaluación de Oferta y Adjudicación 26 de abril de 2021.
Elaborado: Comisión de Control.

Consecuentemente, el 27 de abril de 2021, la PGE y la empresa Administradora Prime SA, suscribieron el contrato n.° 001-2021-PGE *"Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General de Estado, incluye primer acondicionamiento"* **(Apéndice n.° 22)**, en virtud al cual, se emitió la orden de servicio n.° 0000123 de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, a nombre del contratista Administradora Prime SA, por el importe de S/ 1 102 406,08[22].

El citado contrato señala que, el pago del acondicionamiento se efectuará a la culminación de servicio [23]; asimismo, establece que el plazo para la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento, es de sesenta (60) días calendario[24], computados a partir de la suscripción del contrato y la entrega del diseño arquitectónico, el cual fue entregado mediante documento s/n emitido el 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; por lo que, habiéndose verificado que ambos supuestos se configuraron el 27 de abril de 2021, el plazo para la ejecución del servicio de acondicionamiento vencía el 26 de junio de 2021.

Respecto al incumplimiento en la ejecución de las prestaciones del primer acondicionamiento

Los términos de referencia contenidos en el capítulo III de las bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE[25] **(Apéndice n.° 18)**, establecen en su numeral 3.2.4, respecto al alcance y descripción del servicio del primer acondicionamiento, las doce (12) actividades que conforman el referido servicio, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Relación de actividades que comprenden el servicio de primer acondicionamiento

Ítem	Actividades
1	Desmontaje de tabiquería de ladrillo y eliminación
2	Instalación de tabique de Drywall E=09cm
3	Habilitación de puntos eléctricos tomacorrientes

[22] Monto constituido por S/ 357 063.70 correspondiente al primer acondicionamiento, S/ 579 710.74 correspondiente a siete (7) meses de alquiler del periodo 2021 (considerando el monto mensual establecido, ascendente a S/ 82 815.82); y S/ 165 631.64 por la garantía equivalente a dos (2) meses de alquiler.

[23] El Contrato n.° 001-2021-PGE suscrito el 27 de abril de 2021, señala: *"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO. Los pagos de alquiler de inmueble y primer acondicionamiento se realizarán de la siguiente manera: (…) para el pago de del arrendamiento iniciará después de culminado el acondicionamiento y luego de formada el "Acta de entrega y recepción conforme del inmueble". Respecto al pago referido al primer acondicionamiento, este se efectuará a la culminación del servicio (…)".*

[24] El Contrato n.° 001-2021-PGE suscrito el 27 de abril de 2021, señala: *"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. (…) El plazo máximo que tiene el arrendador para la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento,* ***el mismo que debe cumplir todos los requerimientos técnicos*** *(…) es de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato y de la entrega del diseño de acondicionamiento".* El resaltado es nuestro.

[25] Registrado en el SEACE como DIRECTA-PROC-1-2021-PGE.

Ítem	Actividades
4	Habilitación de puntos alumbrado
5	Piso vinílico
6	Zócalo de aluminio
7	Vidrio templado mamparas
8	Vidrio templado puertas
9	Pintura de muros o tabiques
10	Puerta de madera contraplacada
11	Acondicionamiento de baño
12	Acondicionamiento de lavadero

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.° 001-2021-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

En virtud a las actividades antes detalladas, mediante carta n.° 04-2021/APRIME-PGE de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, la empresa Administradora Prime SA, en su calidad de postor, remitió[26] a la PGE su oferta respecto al primer acondicionamiento, conteniendo, entre otros, las actividades que se detallan en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Cuadro n.° 4
Oferta del contratista respecto a las instalaciones eléctricas para el primer acondicionamiento

	Descripción	Und.	Cantidad	P.U.	Subtotal
3	**Instalaciones Eléctricas**				
3.1	Salida para tomacorriente. Incluye tuberías Conduit, Tomacorriente, Caja Toma TICIBOX 4 x 2".	ptos	250.00	140.00	35,000.00
3.2	Salida para luminaria en techo. Incluye tuberías Conduit, cajas octogonales y cable NH-80. Panel Led 60x60 para suspender de 60cmx60cm de 48w4000k.	ptos	264.00	281.54	74,326.56

Fuente: Oferta de la empresa Administradora Prime SA, remitida con Carta n.° 04-2021/APRIME-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Al respecto, la cláusula sexta[27] del contrato n.° 001-2021-PGE suscrito el 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)** y el capítulo V de las bases[28] del proceso de contratación **(Apéndice n.° 18)**, establecen que la oferta presentada por el postor será parte integrante del contrato, tal como también lo establece el artículo 138° Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[29]; en consecuencia, la ejecución del servicio conforme a las actividades detalladas en el cuadro precedente (trabajos a realizarse, características y cantidades), son de cumplimiento obligatorio por parte del contratista. Asimismo, mediante anexo n.° 4 denominado "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio" de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el contratista Administradora Prime SA, se comprometió a realizar *"(…) la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento, el mismo que debe cumplir con todos los requerimientos técnicos y condiciones señaladas en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico), de los aspectos contemplados en el numeral 3.2.4 de los TDR (…)"*. El subrayado es agregado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

A efectos de verificar el cumplimiento de la ejecución del primer acondicionamiento, personal especialista del OCI[30] revisó las condiciones previstas en los planos del diseño arquitectónico[31] **(Apéndices n.° 8, 9 y 10)** y la oferta del postor **(Apéndice n.° 20)**; asimismo, realizó la constatación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[26] Mediante correo electrónico enviado desde la dirección electrónica cesar@fibraprime.pe el 26 de abril de 2021 a las 16:56 horas.
[27] El Contrato n.° 001-2021-PGE suscrito el 27 de abril de 2021, señala: ***"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.*** *El presente contrato está conformado por las bases integradas,* ***la oferta ganadora****, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. El énfasis es agregado.
[28] El Capítulo V Proforma del Contrato, de las Bases del proceso de Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, señala lo siguiente: ***"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.*** *El presente contrato está conformado por las bases integradas,* ***la oferta ganadora****, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. El énfasis es agregado.
[29] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[30] Ingeniero Mecánico Electricista, Dennis Jhon Turpo Cutimbo.
[31] Planos de Tendido de Red de Tomacorrientes: IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05 e IE-06 y Planos de Tendido de Redes de Luminarias: IE-07, IE-08, IE-10, IE-11 e IE-12.

física en las instalaciones de la PGE[32] **(Apéndice n.° 25)**, en cuyo mérito emitió el informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU de 5 de octubre del 2022[33] **(Apéndice n.° 26)**, el cual advierte las situaciones que se describen a continuación:

- **INSTALACIÓN DE LUMINARIAS**

Los Planos de Alumbrado IE-07, IE-08, IE-10, IE-11, IE-12 **(Apéndice n.° 10)**, correspondientes a los pisos 2°, 3°, 6°, 7° y 8°, tenían previsto la instalación de las doscientas sesenta y cuatro (264) luminarias, que debía realizarse de acuerdo a la siguiente distribución:

Cuadro n.° 5
Resumen corroborado de las luminarias de acuerdo a los planos

Ítem	Descripción	Según **gráfico** de Planos			Según **texto** de Planos		
		Luminarias LED cuadradas	Luminarias Direccionales	Total (a)	Luminarias LED cuadradas	Luminarias Direccionales	Total (b)
1	Planta Piso 2	39	11	50	39	10	49
2	Planta Piso 3	41	9	50	41	10	51
3	Planta Piso 6	45	10	55	45	10	55
4	Planta Piso 7	41	11	52	41	10	51
5	Planta Piso 8	48	9	57	48	10	58
Total		214	50	**264**	214	50	**264**

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, planos IE-07, IE-08, IE-10, IE-11, IE-12.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la cantidad de luminarias por piso según el gráfico del plano (columna a), difiere de lo señalado en el texto del mismo (columna b); sin embargo, a pesar de la diferencia en la cantidad distribuida por pisos, el total previstos en ambos casos, es de doscientas sesenta y cuatro (264) luminarias, como se observa en el cuadro precedente.

Al respecto, la empresa Administradora Prime SA, presentó su oferta **(Apéndice n.° 20)**, incluyendo las doscientas sesenta y cuatro (264) luminarias, con las características y precios siguientes:

Cuadro n.° 6
Oferta del contratista Administradora Prime SA de instalaciones eléctricas – luminarias

	Descripción	Und.	Cantidad	P.U.	Subtotal
3	**Instalaciones Eléctricas**				
3.2	Salida para luminaria en techo. Incluye tuberías Conduit, cajas octogonales y cable NH-80. Panel Led 60x60 para suspender de 60cmx60cm de 48w4000k.	ptos	264.00	281.54	74,326.56

Fuente: Oferta de la empresa Administradora Prime SA, remitida con Carta n.° 04-2021/APRIME-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, a fin de constatar la cantidad y características de las luminarias instaladas, mediante acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se efectuó una constatación física en los pisos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° de la PGE, advirtiéndose faltantes en las cantidades de luminarias instaladas, las cuales detallamos a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

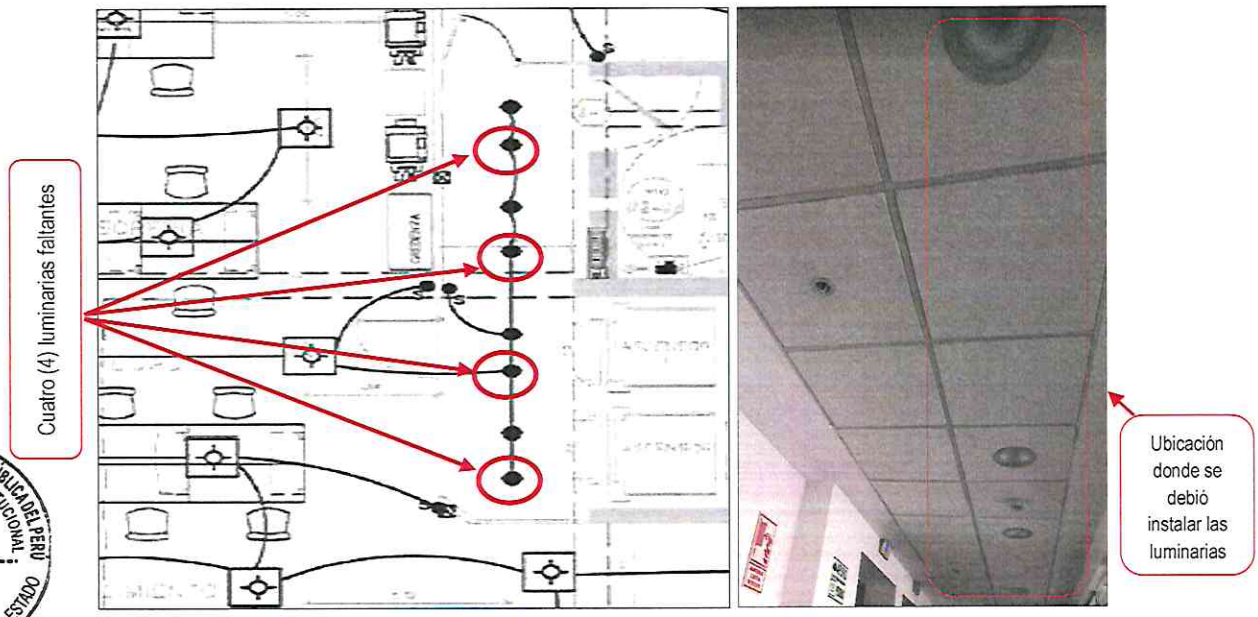
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

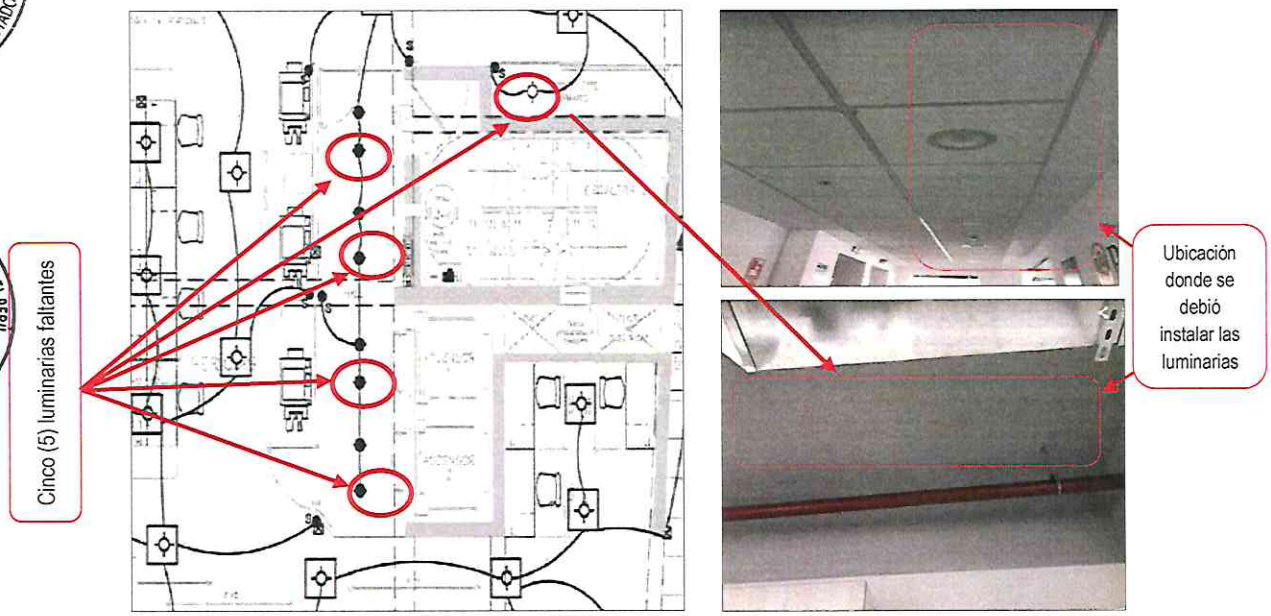
[32] Mediante acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de septiembre de 2021.
[33] Emitido por el Ingeniero Mecánico Electricista, Dennis Jhon Turpo Cutimbo.

Imágenes n.° 3 y 4
Cuatro (4) luminarias faltantes en el piso 2 de la PGE



Fuente: Plano IE-07, informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU y toma fotográfica.
Elaborado por: Comisión de Control
Comentario: Toma fotográfica del pasadizo del ascensor del piso 2 donde se debió instalar las luminarias.

Imágenes n.° 5, 6 y 7
Cinco (5) luminarias faltantes en el piso 3 de la PGE



Fuente: Plano IE-08, informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU y tomas fotográficas.
Elaborado por: Comisión de Control
Comentario: Toma fotográfica del pasadizo del ascensor e interior del piso 3 donde se debió instalar las luminarias.

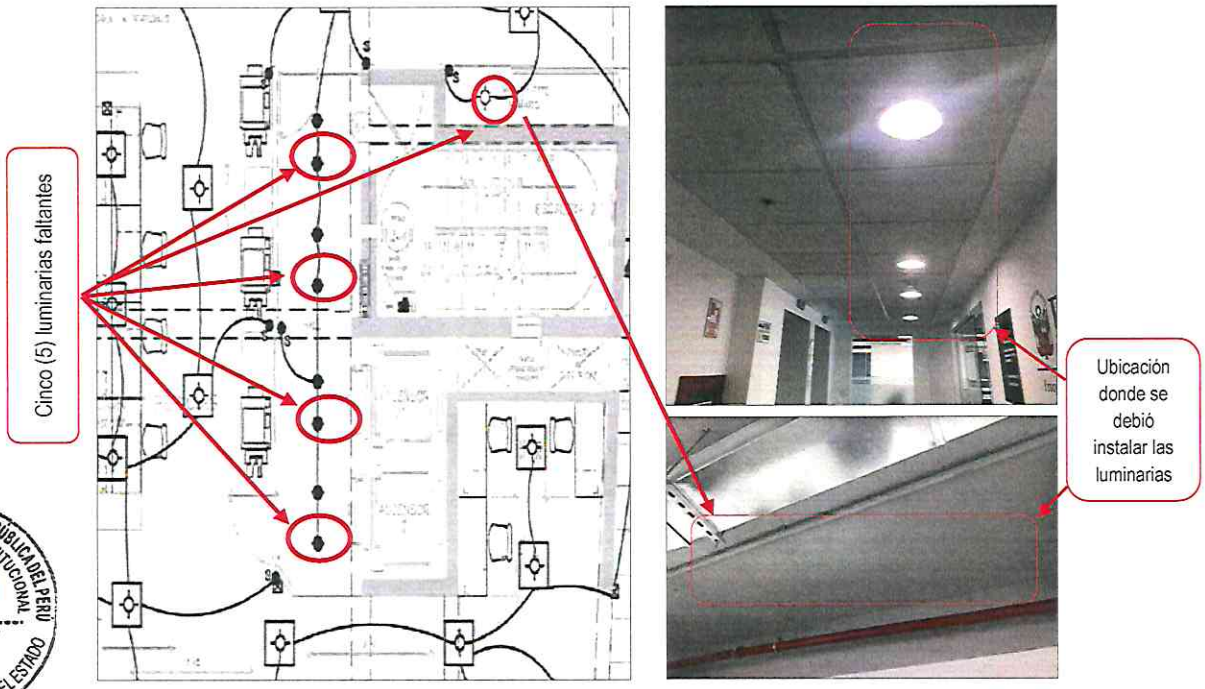
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

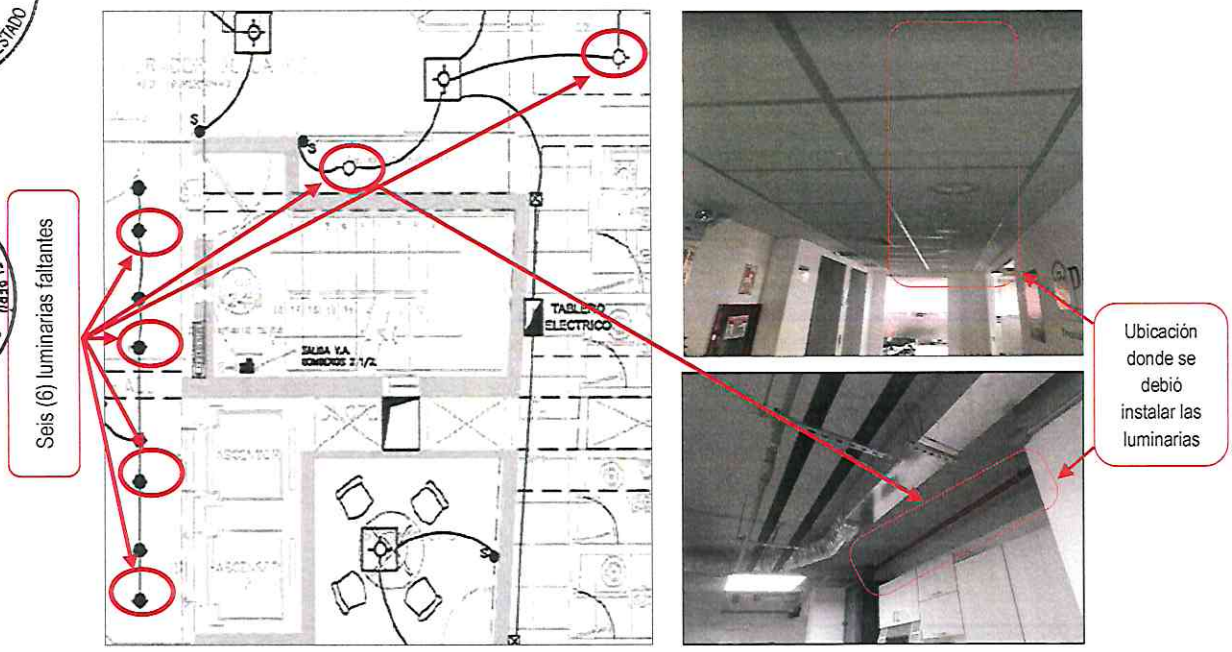
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imágenes n.° 8, 9 y 10
Cinco (5) luminarias faltantes en el piso 6 de la PGE



Fuente: Plano IE-10, informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU y tomas fotográficas.
Elaborado por: Comisión de Control
Comentario: Toma fotográfica del pasadizo del ascensor e interior del piso 6 donde se debió instalar las luminarias.

Imágenes n.° 11, 12 y 13
Seis (6) luminarias faltantes en el piso 7 de la PGE



Fuente: Plano IE-11, informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU y tomas fotográficas.
Elaborado por: Comisión de Control
Comentario: Toma fotográfica del pasadizo del ascensor e interior del piso 7 donde se debió instalar las luminarias.

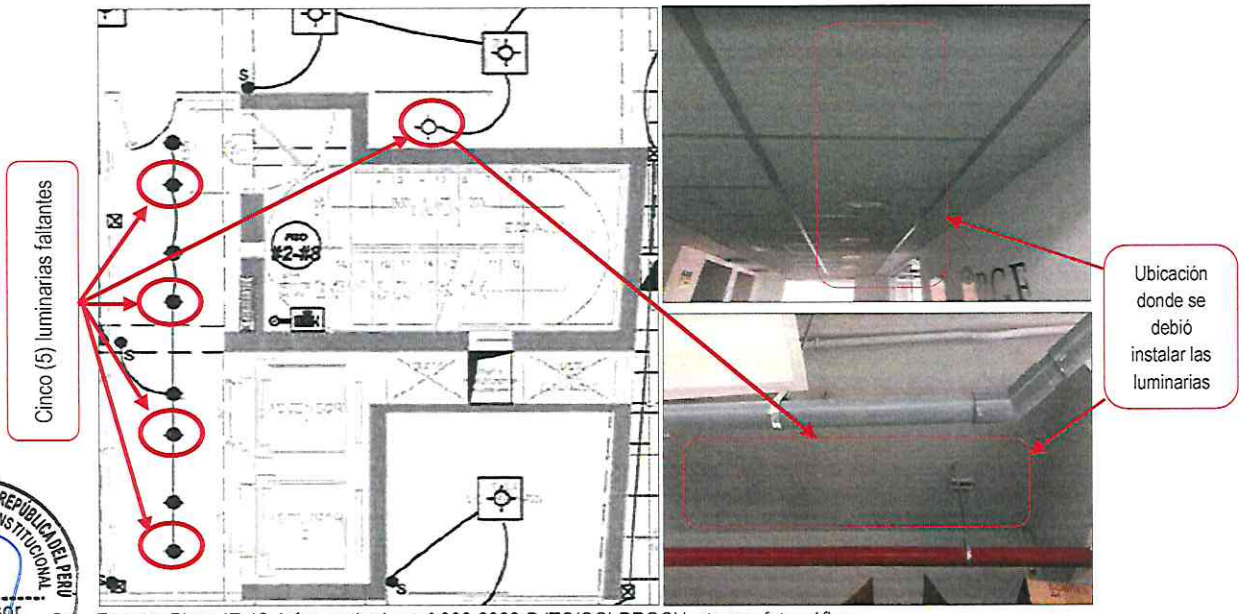
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imágenes n.° 14, 15 y 16
Cinco (5) luminarias faltantes en el piso 8 de la PGE



Fuente: Plano IE-12, informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU y tomas fotográficas.
Elaborado por: Comisión de Control
Comentario: Toma fotográfica del pasadizo del ascensor e interior del piso 8 donde se debió instalar las luminarias.

De la inspección realizada a las luminarias instaladas (ver imágenes previas), se concluye que, de las **doscientas sesenta y cuatro (264)** luminarias previstas en los planos del expediente de acondicionamiento **(Apéndice n.° 10)** y en la oferta del contratista **(Apéndice n.° 20)**, solo se instalaron **doscientas treinta y nueve (239)**, existiendo un faltante de **veinticinco (25)** luminarias, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Cantidad de luminarias instaladas y faltantes por piso

N°	Piso	Precio Unitario Ofertado S/	Luminarias LED cuadradas instaladas	Luminarias Direccionales instaladas	Total luminarias instaladas	Luminarias Faltantes	Costo de las luminarias faltantes S/
1	Planta Piso 2	281,54	42	4	46	**4**	1 126,16
2	Planta Piso 3		41	4	45	**5**	1 407,70
3	Planta Piso 5*		-	-	-	**-**	-
4	Planta Piso 6		46	4	50	**5**	1 407,70
5	Planta Piso 7		42	4	46	**6**	1 689,24
6	Planta Piso 8		48	4	52	**5**	1 407,70
Total			**219**	**20**	**239**	**25**	**7 038,50**

* El arquitecto, no ha previsto la instalación de luminarias para el piso 5°, aludiendo que las luminarias instaladas, suplen la necesidad.
Fuente: Oferta del Contratista, Acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta que la oferta de la empresa Administradora Prime SA **(Apéndice n.° 20)**, señala que cada luminaria tiene un precio unitario de S/ 281.54; el monto correspondiente a la prestación no ejecutada asciende a **S/ 7,038.50**. Al respecto, se advierte que el 21 de junio del 2021 se emitió el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 27)**; por lo que, el referido monto es equivalente al perjuicio generado a la PGE, derivado del pago realizado por la prestación no ejecutada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Sin perjuicio a lo señalado, cabe indicar que mediante memorando n.° D000522-2022-JUS/PGE-OA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28),** la Oficina de Administración informó que no realizó modificaciones al contrato n.° 001-2021-PGE, ni se han contratado servicios para la instalación, reubicación y mantenimiento de luminarias, durante el periodo de 22 de junio de 2021 al 22 de noviembre de 2022, además de las señaladas en el presente informe.

- **INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES**

Los Planos de Tendido de Red de Tomacorrientes IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05 e IE-06[34] **(Apéndice n.° 8)**, contenidos en el diseño arquitectónico, tienen previsto la instalación de doscientos noventa y tres (293) tomacorrientes. Asimismo, respecto a las características de los tomacorrientes, el documento denominado "Metrados – Acondicionamiento de las oficinas para la procuraduría"[35] **(Apéndice n.° 29)**, que también es parte del diseño arquitectónico, señala que *"los tomacorrientes serán de tipo para empotrar de baquelita color rojo, con línea de tierra, de 15A, 250V, similar a lo fabricado por LEVINTONG".*

A pesar que el diseño arquitectónico (expediente de acondicionamiento) estableció la cantidad y características de los tomacorrientes, se evidenció que la empresa Administradora Prime SA, presentó en su oferta la instalación de doscientos cincuenta (250) tomacorrientes, con las características siguientes:

Cuadro n.° 8
Oferta del contratista Administradora Prime SA de instalaciones eléctricas – tomacorrientes

	Descripción	Und.	Cantidad	P.U.	Subtotal
3	**Instalaciones Eléctricas**				
3.1	Salida para tomacorriente. Incluye tuberías Conduit, Tomacorriente, Caja Toma TICIBOX 4 x 2".	ptos	250.00	140.00	35,000.00

Fuente: Oferta de la empresa Administradora Prime SA, remitida con Carta n.° 04-2021/APRIME-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la oferta presentada por la empresa Administradora Prime SA **(Apéndice n.° 20)**, no adjunta planos o información sobre la ubicación de los doscientos cincuenta (250) tomacorrientes ofertados. En ese sentido, la oferta presentada por la empresa Administradora Prime SA, fue aceptada por la PGE, por cuanto la ejecución del primer acondicionamiento se debía realizar de acuerdo a lo establecido en la oferta de dicha empresa, como se muestra en el cuadro n.° 8, detallado precedentemente.

Por otra parte, de la revisión a la gráfica de los Planos de Tendido de Red de Tomacorrientes IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, IE-05 e IE-06 **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció que se encontraba previsto instalar ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes "empotrados" en los escritorios de diversas oficinas de los pisos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

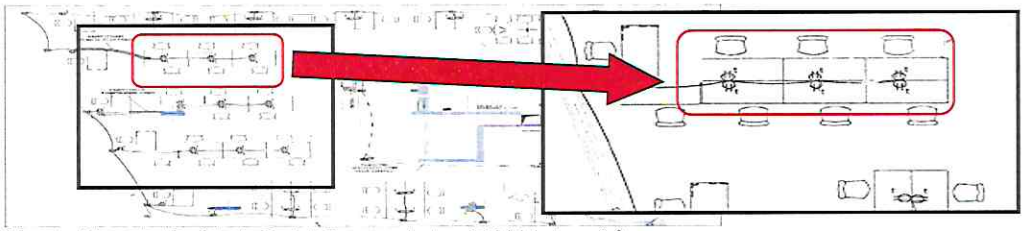
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[34] Contenidos también en el diseño arquitectónico.
[35] Contenido en el diseño arquitectónico y que constituye parte de los términos de referencia de la Contratación Directa.

Imagen n.° 17
Plano de Tendido de Red de Tomacorrientes IE-01 correspondiente al piso 2, que incluye instalaciones en escritorios



Fuente: Plano de Tendido de Red de Tomacorrientes: IE-01del piso n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la imagen precedente, correspondiente al piso 2°, es de indicar que del mismo modo, se aprecian las gráficas de los planos de los pisos 3°, 5°, 6°, 7° y 8°, las cuales permitió determinar que ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes debían ser instalados "empotrados" en los escritorios de las oficinas de la PGE.

De otro lado, se evidenció que mediante orden de servicio n.° 264-2021 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, la PGE hizo una contratación adicional del servicio de instalación de quince (15) puntos eléctricos (tomacorrientes dobles) para las oficinas del piso 8° de la PGE, las cuales aunadas a la cantidad de tomacorrientes ofertadas por la empresa Administradora Prime SA **(Apéndice n.° 20)**, hacen un total de doscientos sesenta y cinco (265) tomacorrientes dobles[36]; asimismo, según lo manifestado[37] en el acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, un (1) tomacorriente ubicado en el piso 6° fue deshabilitado. Al respecto, se precisa que no se ubicó información respecto a los tomacorrientes pre existentes o reinstalados en el inmueble.

En tal contexto, con la finalidad de verificar que las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) se hayan instalado acorde a los planos del expediente de acondicionamiento **(Apéndice n.° 8)**, el 22 de setiembre de 2022 se efectuó una constatación física mediante acta n.° 001-2022-PGE/OCI **(Apéndice n.° 25)**, en los pisos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° de la PGE, encontrándose instalados un total de doscientos ochenta y uno (281) tomacorrientes dobles, de los cuales ciento sesenta y siete (167) se encuentran empotrados en escritorios y ciento catorce (114) están instalados en paredes y pisos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Tomacorrientes dobles que se encuentran instalados en la PGE

Ítem	Descripción	Tomacorrientes en escritorio	Tomacorrientes en Muro y Piso	Total
1	Planta piso 2	36	14	50
2	Planta piso 3	24	19	43
3	Planta piso 5	17	17	34
4	Planta piso 6	32	16	48
5	Planta piso 7	30	23	53
6	Planta piso 8	28	25	53
Total		**167**	**114**[38]	**281**

Fuente: Acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de septiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[36] También se evidenció que mediante orden de servicio n.° 410-2021 de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, la PGE contrató la instalación de veinte (20) puntos de tomacorrientes; no obstante, se advirtió que los mismos son de tipo SHUKO, esto es, diferentes a los vinculados a la Contratación Directa N° 001-2021-PGE.

[37] Por el señor Alex Rivera Valencia, actual responsable de Servicios Generales de la PGE.

[38] Con relación a los ciento catorce (114) tomacorrientes que se encuentran instalados en pisos y paredes, se advierte que **no se cuenta con planos finales** u otro documento que permita diferenciar cuáles fueron instalados en virtud a la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, la orden de servicio n.° 264-2021 y cuales corresponden a instalaciones pre existentes en el inmueble o reinstalaciones; por lo que, nos encontramos ante una **limitación** para determinar la cantidad de tomacorrientes instalados en pisos y paredes por el contratista Administradora Prime SA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

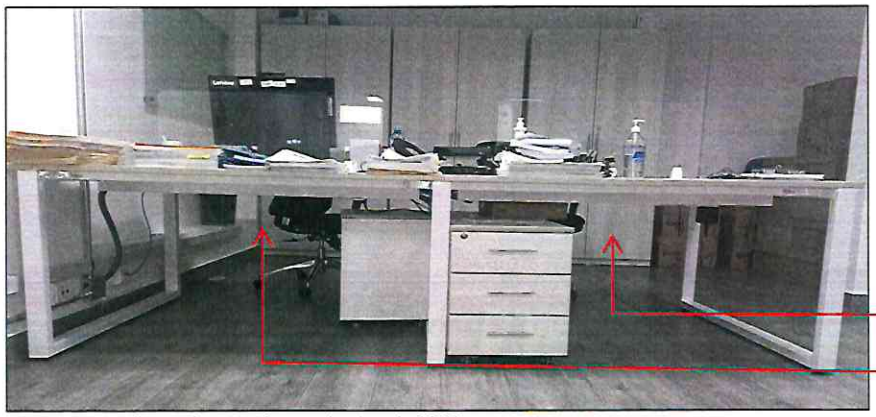
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

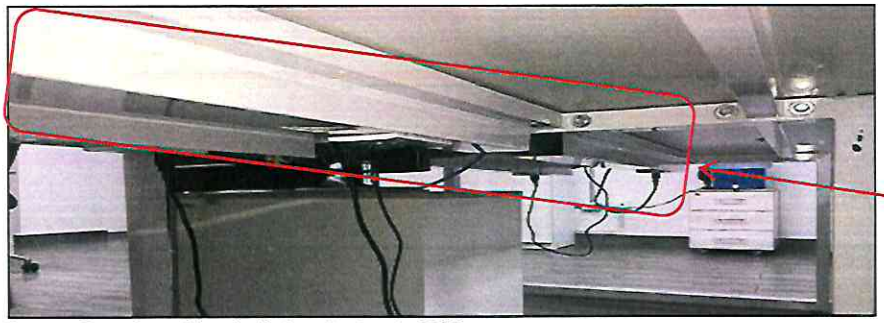
Respecto a los ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes **que se encuentran empotrados en los escritorios**, se constató que los cables eléctricos pasan a través de la "*bandeja con pase para instalaciones eléctricas y redes*" (que se encuentran soldadas al reverso de los escritorios), y que los tomacorrientes alimentados por dichos cables, se encuentran instalados y empotrados en dichas bandejas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 18
Fotografía de escritorios rectangulares en los que se realizó instalaciones eléctricas (Tomacorrientes)



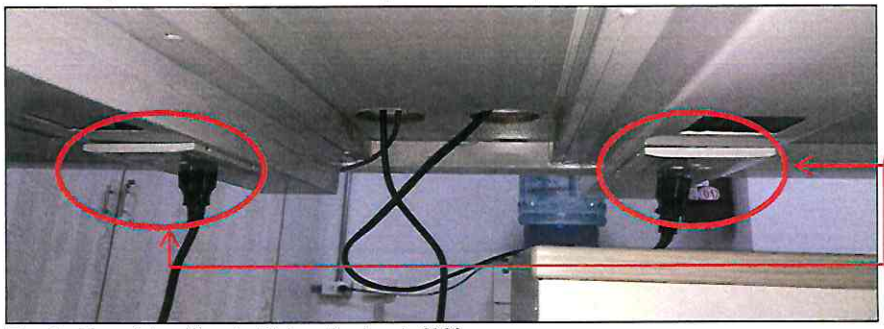
Fuente: Toma fotográfica de 19 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 19
Fotografía de bandejas y tomacorrientes empotrados en el reverso de escritorios



Fuente: Toma fotográfica de 19 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 20
Fotografía de tomacorrientes empotrados en la parte inferior de escritorios



Fuente: Toma fotográfica de 19 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

De las imágenes precedentes se corrobora que los tomacorrientes se encuentran empotrados en el reverso del escritorio (debajo del mobiliario); en ese sentido, en el informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU de 5 de octubre del 2022[39] **(Apéndice n.° 26)**, el especialista determinó que la instalación de los ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes que se encuentran empotrados en los escritorios, **solo pudo realizarse una vez que los referidos muebles estuvieron ya armados y distribuidos en sus ubicaciones finales (oficinas)**, considerando que los cables para la instalación atraviesan las canaletas que se ubican debajo del escritorio y que el tomacorriente va **empotrado** y no solamente colocado en dicho mueble. Asimismo, se debe tomar encuentra que, conforme a lo establecido en los términos de referencia, dicha instalación debía asegurar que los tomacorrientes estuvieran **listos para su uso**[40].

Al respecto, es de precisar que la PGE el 21 de junio del 2021 la PGE, emitió el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" **(Apéndice n.° 27)**; no obstante, se encontraba en el proceso de una Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-PGE[41] para la "*Adquisición de mobiliario de oficina para el personal de la Procuraduría General del Estado*"[42], los cuales fueron entregados y recibidos en la PGE, mediante "Guía de remisión electrónica - remitente n.° EG01-25"[43] **(Apéndice n.° 32)**, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 21
Guía de remisión electrónica - remitente n.° EG01-25



ROADRI INVERSIONES E.I.R.L.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
RUC: 20601995469
EG01-25

DATOS DEL TRASLADO

Fecha de Emisión :	2021-07-10
Fecha de inicio del traslado :	2021-07-10
Motivo de traslado :	Venta
Modalidad de transporte :	Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM):	10000

PGE | Procuraduría General del Estado
Oficina de Administración Almacén
16 JUL. 2021
RECIBIDO
Hora: 19:00 h.
Firma:

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominación o razón	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
Documento de identidad :	20606497483

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

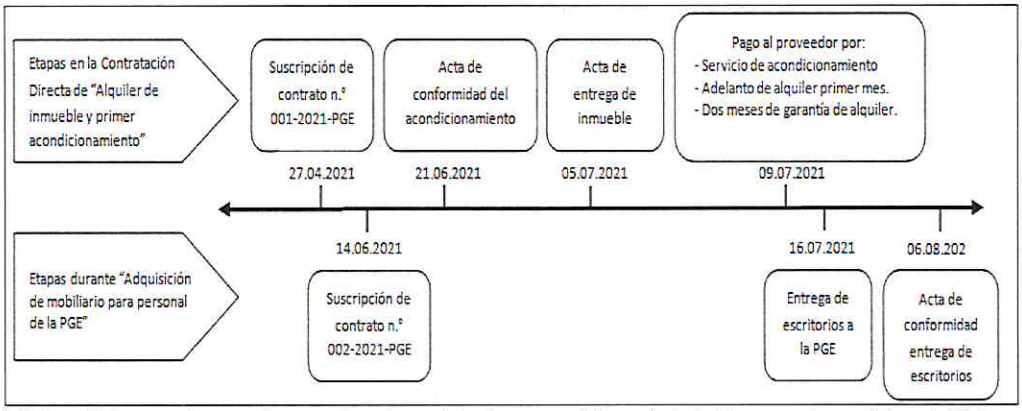
Dirección del punto de partida :	150135 - MZ Z LT 11 URB VIRGEN DEL ROSARIO SAN MARTIN DE PORRES
Dirección del punto de llegada :	150131 - CALLE GERMAN SCHREIBER 215 219 SAN ISIDRO

Fuente: Expediente de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

[39] Emitido por el Ingeniero Mecánico Electricista, Dennis Jhon Turpo Cutimbo.
[40] Según lo señalado en el documento denominado "Especificaciones de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas" del diseño arquitectónico, que señala "(...) *OBJETO. Es objeto de planos, metrados y especificaciones poder finalizar, probar y **dejar listo para funcionar** los sistemas del proyecto".*
[41] Registrada en el SEACE como AS-SM-1-2021-PGE-1, remitido al OCI a través del memorando n.° 775-2022-JUS/PGE-OA de 29 de agosto de 2022.
[42] Que incluía, entre otros, la adquisición de escritorios rectangulares y en forma de L, por el monto de S/ 197 000,00 (Ciento noventa y siete mil y 00/100 soles), y con plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendario, cuya conformidad fue otorgada mediante informe n.° 049-2021-PGE/OA-FLL del 16 de agosto del 2021.
[43] Emitida por el proveedor Roadri Inversiones E.I.R.L., en virtud al contrato n.° 002-2021-PGE, derivado de la AS N.° 001-2021-PGE "Adquisición de mobiliario de oficina para el personal de la PGE".

A fin de evidenciar las fechas en que ocurrieron los hechos manifestados precedentemente, respecto a la ejecución del primer acondicionamiento, otorgamiento de la conformidad del servicio y la adquisición de mobiliarios, a continuación, se presenta una línea de tiempo detallada:

Imagen n.° 22
Línea de tiempo comparativa de la Contratación Directa 001-2021-PGE y la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-PGE



* Cabe señalar que el proveedor, para la entrega del primer acondicionamiento tenía como plazo máximo el 26 de junio de 2021.
Fuente: Expedientes de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE y Adjudicación Simplificada N.° 001-2021-PGE.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen, se desprende que no era posible que el proveedor Administradora Prime SA, hubiera cumplido con la instalación de ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes en los escritorios, dentro del plazo establecido en el contrato (el cual vencía el 26 de junio de 2021), dado que dicho mobiliario, ingresó al almacén de la PGE, recién el 16 de julio de 2021, no obstante, a ello, suscribieron el acta de conformidad del acondicionamiento el 21 de junio de 2021.

Por otro lado, es de mencionar que mediante carta n.° 001-2022-CFCR de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el arquitecto César Felipe Castro Ríos, señaló entre otros, que la empresa Administradora Prime SA, "*ejecutó las instalaciones eléctricas para los mobiliarios mas no en los mobiliarios*", y que no tiene información de quien colocó las instalaciones eléctricas en los mobiliarios.

Respecto al servicio de monitoreo y control para el servicio de acondicionamiento de oficinas de la sede institucional de la PGE, y otorgamiento de la conformidad

De la revisión a los documentos vinculados a la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, se evidenció que mediante orden de servicios n.° 0000128-2021 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, la PGE contrató al arquitecto Cesar Felipe Castro Ríos para brindar el "*Servicio de monitoreo y control para el acondicionamiento de oficinas de la sede institucional*"[44], por el plazo de sesenta (60) días calendarios, estableciéndose tres (3) entregables[45], precisándose que el último debe contener la conformidad de cada uno de los componentes del servicio de acondicionamiento.

[44] De acuerdo a la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, se define al servidor público como: "Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.
[45] Que debían ser emitidos hasta los veinte (20), cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días calendarios.

Al respecto, es de indicar que dicho arquitecto también fue contratado para elaborar el expediente de acondicionamiento[46]; en tal sentido, se puede señalar que el referido profesional a cargo del servicio de monitoreo y control para el acondicionamiento, tenía pleno conocimiento del contenido y características del diseño arquitectónico (que incluye los planos de instalaciones eléctricas), toda vez que fue el mismo quien los elaboró en virtud a la orden de servicio n.° 0000071-2021 **(Apéndice n.° 7)**.

El arquitecto Cesar Felipe Castro Ríos, en atención a la orden de servicio n.° 0000128-2021, remitió los informes n.os 001-2021-CFCR de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2021-CFCR de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y 004-2021-CFCR de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** al Jefe de la Oficina de Administración, Gilmer Marcelo Flores, los cuales corresponden al primer, segundo y tercer entregable del "*Servicio de monitoreo y control para el acondicionamiento de oficinas de la sede institucional*".

De la revisión a los informes n.° 001 y 002-2021-CFCR de 17 de mayo y 8 de junio de 2021, respectivamente **(Apéndice n.os 34 y 35)**, se verificó que el arquitecto Cesar Felipe Castro Ríos, encargado del servicio de monitoreo y control del acondicionamiento *recomendó lo siguiente:*

"4. RECOMENDACIONES
(…) en cuanto se tenga la fecha de entrega de los muebles, en este caso sobre todo los escritorios rectos de 1.35x0.60 me lo hagan saber para coordinar los trabajos de instalación de piso, instalaciones eléctricas y redes en los muebles (…)". El subrayado es agregado.

Lo señalado corrobora que el referido profesional, tenía pleno conocimiento respecto a la necesidad de contar con los escritorios rectangulares, para poder realizar las instalaciones eléctricas previstas en los mismos; asimismo, se corrobora que tenía conocimiento que dicho mobiliario aún no había sido entregado a la PGE.

Respecto al informe n.° 004-2021-CFRC de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el arquitecto César Felipe Castro Ríos, correspondiente a su tercer y último entregable, se evidenció que consta de cuatro (4) folios, en el cual señaló entre sus conclusiones, lo siguiente: *"(…) el avance en general de todo el acondicionamiento está ejecutado correctamente después de haber transcurrido 49 días de ejecución, siguiendo los lineamientos y las indicaciones del expediente de acondicionamiento del Contrato N° 001-2021-PGE. En ese, sentido luego de evaluar, se da opinión favorable respecto al "Servicio del primer Acondicionamiento", estando en las condiciones según como lo indica los planos del Contrato N° 001-2021-PGE, (…)".*

Adicional a los informes n.os 001, 002 y 004-2021-CFCR, correspondientes a los entregables 1, 2 y 3, detallados en los párrafos precedentes, se evidenció que el arquitecto César Felipe Castro Ríos, remitió el informe n.° 003-2021-CFCR de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, comunicando la "*Evaluación de la ejecución de los trabajos ejecutados en el servicio del primer acondicionamiento para la sede de la Procuraduría General del Estado*", en el que concluyó lo siguiente:

"(…) el avance en general de todo el acondicionamiento está ejecutado correctamente después de haber transcurrido 49 días de ejecución, siguiendo los lineamientos y las indicaciones del expediente de acondicionamiento del Contrato N° 001-2021-PGE. En ese, sentido luego de evaluar, se da opinión favorable respecto al "Servicio del primer Acondicionamiento", estando en las condiciones según como lo indica los planos del Contrato N° 001-2021-PGE, (…)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[46] Mediante orden de servicio n.° 0000071-2021 de 8 de marzo de 2021 por el monto de S/ 10 000.00 para el "Servicio de diseño arquitectónico para el acondicionamiento de oficinas de la sede institucional".

Es de precisar que, el informe n.° 003-2021-CFCR **(Apéndice n.° 37)**, constituido por dos (2) folios, no contiene la descripción de observaciones referidas a las instalaciones eléctricas; además, se evidencia que el referido informe de conformidad, fue emitido el 20 de junio de 2021, antes del cumplimiento del plazo de sesenta (60) días calendario, establecidos para la ejecución del servicio de acondicionamiento (que vencía el 26 de junio de 2021) y que dicho informe no corresponde a ninguno de sus entregables[47]; por lo que, habría sido emitido solo para cumplir con las formalidades para el otorgamiento de la conformidad.

En ese orden, tomando como referencia el informe n.° 003-2021-CFCR **(Apéndice n.° 37)**, los señores Gilmer Marcelo Flores, jefe de la Oficina de Administración; Raúl Cora Quispe, supervisor y monitor de procesos logísticos del Sistema Administrativo de Abastecimiento[48] y Fritz Junior Lázaro, supervisor de Servicios Generales[49], quienes también contaban con facultades de control y supervisión respecto de la ejecución del servicio de acondicionamiento, suscribieron el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, sin hacer constar ninguna observación respecto a la ejecución del servicio de acondicionamiento, señalado de manera textual que recorrieron el inmueble para a la verificación y constatación física de las actividades vinculadas al acondicionamiento, determinando que se había ejecutado conforme a lo requerido, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 23
Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento de 21 de junio del 2021



Mediante Informe N° 003-2021-CFCR de fecha 20 de junio de 2021, el Arq. Cesar Felipe Castro Rios, concluye que el acondicionamiento esta ejecutado correctamente y brinda opinión favorable que el "Servicio del primer acondicionamiento", está de acuerdo a lo contratado.

En atencion a ello, se procedió a la verificación y constatación física, de las actividades vinculantes al servicio de acondicionamiento, correspondiente a los pisos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°, evidenciándose la culminación de los trabajos requeridos.

De conformidad con lo previsto en la Clausula Decima del contrato N° 0001-2021-PGE, la responsabilidad por vicios ocultos es de un (01) año, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

En consecuencia, y luego de recorrer el inmueble y verificar el servicio realizado, se determinó que es compatible con los alcances del acondicionamiento; concluyéndose el acto de recepción y conformidad del servicio de acondicionamiento a las 16:00 horas del mismo día y en señal de conformidad, con la presente acta, se procede a suscribirla en dos (02) originales.

Ignacio Jose Manategui Salazar
Gerente General
ADMINISTRADORA PRIME SA

Jefe de Administración
PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO

Responsable de Abastecimiento
PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO

Servicios Generales
PROCURADURIA GENERAL
DEL ESTADO

Fuente: Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento de 21 de junio del 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita en los párrafos precedentes denotan que para la suscripción del "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el arquitecto César Felipe Castro Ríos, emitió el informe n.° 003-2021-CFCR de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 37),** concluyendo que el acondicionamiento se había ejecutado en su totalidad, y posteriormente emitió el informe n.° 004-2021-CFRC de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, señalando las mismas conclusiones de su informe n.° 003-2021-CFCR, a pesar

[47] Los que fueron presentados con informes n.° 001, 002 y 004-2021-CFCR de 17 de mayo, 8 y 28 de junio de 2021.
[48] Quien suscribe el documento como responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.
[49] Quien suscribe el documento como especialista en planificación y gestión de Servicios Generales.

que, en dichas fechas, la instalación de tomacorrientes en escritorios aún no se había realizado[50], al haberse verificado que dicho mobiliario ingresó a la PGE recién el 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**; aunado a ello, la conformidad fue otorgada a pesar que el contratista no instaló el total de luminarias establecidas y previstas en la oferta presentada por la empresa Administradora Prime SA y el expediente de condicionamiento, evidenciándose a la fecha que existe un faltante de veinticinco (25) luminarias **(Apéndice n.° 25)**, equivalentes a la suma ascendente de **S/ 7 038,50**.

Asimismo, se advierte que los señores Gilmer Marcelo Flores, jefe de la Oficina de Administración; Raúl Cora Quispe, supervisor y monitor de procesos logísticos del Sistema Administrativo de Abastecimiento[51] y Fritz Junior Lázaro, supervisor de Servicios Generales[52], suscribieron el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" el 21 de junio del 2021, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del servicio y sin haber recibido el informe final del arquitecto Cesar Felipe Castro Ríos, informe n.° 004-2021-CFCR **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente al tercer entregable.

Seguidamente, el señor Fritz Junior Lázaro Lara con informe n.° 024-2021-PGE/OA-FLL del 30 de junio del 2021 **(Apéndice n.° 38)**, sustentó la conformidad del servicio de acondicionamiento; posteriormente, el señor Gilmer Marcelo Flores generó en el Módulo de Logística del SIGA, el acta de conformidad de servicios n.° 385-2021 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, lo que permitió que se prosiguiera con el pago a través del SIAF n.° 0000000168-2021 Módulo Administrativo, generándose los comprobantes de pago n.os 0566 y 0566A de 07 de julio de 2021 y la transferencia bancaria el 9 de julio de 2021, por los montos de S/ 314 283.00 y S/ 42 780.70, respectivamente; según Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) **(Apéndice n.° 40).**

Se colige entonces que el arquitecto Cesar Felipe Castro Ríos, contratado para el servicio de supervisión, seguimiento y monitoreo de proyecto; Fritz Junior Lázaro, supervisor de Servicios Generales[53], Raúl Cora Quispe, supervisor y monitor de procesos logísticos del Sistema Administrativo de Abastecimiento[54] y Gilmer Marcelo Flores, entonces jefe de la Oficina de Administración; otorgaron conformidad al servicio de acondicionamiento en diversos informes emitidos entre el 20 y 30 de junio de 2021, pese que a esa fecha, no era posible que se hubiera realizado la instalación y/o habilitación de ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes en escritorios, ya que dicho mobiliario, todavía no había sido entregado a la PGE, sumado a ello el contratista no culminó de instalar el total de luminarias previstas, existiendo un faltante de veinticinco (25) luminarias, equivalentes a la suma ascendente de S/ 7 038,50; prestación no ejecutada que persiste en la actualidad.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[50] Al haberse verificado que dicho mobiliario ingresó recién el 16 de julio de 2021.
[51] Quien suscribe el documento como responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.
[52] Quien suscribe el documento como especialista en planificación y gestión de Servicios Generales.
[53] Quien suscribe los documentos como especialista en planificación y gestión de Servicios Generales.
[54] Quien suscribe los documentos como responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(…)

f) ***Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

j) ***Integridad.*** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(…)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(…)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (…).

Artículo 32. El contrato

(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 39. Pago

(…)

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(…)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 29 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.° 250-2020-EF de 4 de setiembre de 2020.**

*"**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas***

(…)

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. (…)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(…)

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda".(…)

Artículo 171. Del pago

(…)

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(…)".

✓ **Bases de la Contratación Directa DIRECTA-PROC-1-2021-PGE "Contratación de alquiler de Inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el Primer Acondicionamiento".**

"CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
2.5. FORMA DE PAGO
(…)
Respecto al pago referido al primer acondicionamiento, este se efectuará a la culminación del servicio, previa conformidad emitida por la Oficina de Administración, previo informe del responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Importante: Durante el periodo de implementación del primer acondicionamiento, no se efectuará pago por el servicio de arrendamiento (…).

CAPITULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA
(…)
4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA
(…)
4.1. El plazo máximo que tiene el arrendador para la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento, el mismo que debe cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos y condiciones señaladas en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico), de los aspectos contemplados en el numeral 3.2.4 de los TDR solicitado por la Procuraduría general del Estado, es de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato y la entrega del diseño de acondicionamiento.

Importante: el plazo para la suscripción del "Acta de entrega y recepción conforme del inmueble" es de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de finalizado el acondicionamiento; dicha acta será suscrita por el representante legal del arrendador, la Oficina de Administración y responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento. (…)

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
(…)
Respecto al pago referido al primer acondicionamiento, este se efectuará a la culminación del servicio, previa conformidad emitida por la Oficina de Administración, previo informe del Responsable del Sistema de Administrativo de Abastecimiento.
Importante: Durante el periodo de implementación del primer acondicionamiento, no se efectuará pago por el servicio de arrendamiento. (…)

✓ **Contrato Nº 001-2021-PGE, Contratación Directa DIRECTA-PROC-1-2021-PGE "Servicio de alquiler de Inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el Primer Acondicionamiento", suscrito el 27 de abril de 2021.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

*"**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
(…)
Respecto al pago referido al primer acondicionamiento, este se efectuará a la culminación del servicio, previa conformidad emitida por la Oficina de Administración, previo informe del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Importante: Durante el periodo de implementación del primer acondicionamiento, no se efectuará pago por el servicio de arrendamiento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(…)
El plazo máximo que tiene el arrendador para la entrega del inmueble con el primer acondicionamiento, el mismo que debe cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos y condiciones señaladas en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico), de los aspectos contemplados en el numeral 3.2.4 de los TDR solicitado por la Procuraduría general del Estado, es de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato y la entrega del diseño de acondicionamiento

Importante: el plazo para la suscripción del "Acta de entrega y recepción conforme del inmueble" es de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de finalizado el acondicionamiento; dicha acta será suscrita por el representante legal del arrendaros, la Oficina de Administración y responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(…)
CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Administración, previo informe del responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

*Si existen observaciones, **EL ARRENDATARIO** las comunica a **EL ARRENDADOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. (…).*

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (…)".

✓ **Oferta presentada por el proveedor Administradora Prime SA, mediante carta n.° 04-2021/PRIME-PGE de 26 de abril de 2021, para la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE "Contratación de alquiler de Inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el Primer Acondicionamiento".**

"(…) con respecto al primer acondicionamiento y de acuerdo con la lista e items solicitados en el documento de la referencia, hemos procedido a evaluar y presentar los siguientes costos:
(…)

	Descripción	Und.	Cantidad	P.U.	Subtotal
Instalaciones Eléctricas					
3.1	*Salida para tomacorriente. Incluye tuberías Conduit, Tomacorriente, Caja Toma TICIBOX 4 x 2".*	*ptos*	*250.00*	*140.00*	*35,000.00*
3.2	*Salida para luminaria en techo. Incluye tuberías Conduit, cajas octogonales y cable NH-80. Panel Led 60x60 para suspender de 60cmx60cm de 48w4000k.*	*ptos*	*264.00*	*281.54*	*74,326.56"*

Las situaciones expuestas permitieron que la PGE realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjucio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Gilmer Marcelo Flores, Fritz Junior Lázaro Lara y Cesar Felipe Castro Ríos, comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico. El señor Raúl Esmit Cora Quispe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Gilmer Marcelo Flores,** identificado con DNI n.º 43318454, designado mediante Resolución del Procurador General del Estado n.º 59-2020-PGE/PG de 7 de noviembre de 2020 y con Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2020-PGE, para desempeñarse como jefe de la Oficina de Administración, durante el periodo de 7 de noviembre de 2020 hasta el 12 de setiembre de 2021, cesado con Resolución del Procurador General del Estado n.° 87-2021-PGE/PG de 12 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 43**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/6425-02-003 y cédula de notificación n.° 002-2022-PGE/OCI-SCE-IPPACD de 10 de noviembre de 2022, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones con Carta s/n de 21 de noviembre de 2022 en nueve (9) folios, adjuntando una copia simple del documento suscrito el 27 de abril de 2021, a través del cual la PGE hace entrega del expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico), a la empresa Administradora Prime SA, los cuales no desvirtúan su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **Apéndice n.° 42** del presente informe.

 Por haber visado y suscrito el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio del 2021, siete (7) días antes de recibir el informe técnico final del arquitecto contratado para la supervisión del servicio y previamente al vencimiento del plazo establecido, y por haber visado y suscrito el acta de conformidad de servicios n.° 385-2021 de 5 de julio de 202; ambos sin hacer constar ninguna observación respecto a la ejecución del servicio ni señalar que el contratista Administradora Prime SA no había cumplido con todas sus obligaciones contractuales, a pesar que las instalaciones eléctricas de luminarias y tomacorrientes previstas, no se habían ejecutado en su totalidad; lo que permitió que la PGE realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

 Los hechos señalados transgreden lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.º 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021. También contravino su función de supervisión y control prevista en el artículo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

26° del Manual de Organización y Funciones de la PGE[55], que establece que tenía el deber de: *"(...) i) Dirigir y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de la institución, (...); j) Supervisar el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios en el ámbito de su competencia"*; asimismo, vulneró el principio de integridad que rige las contrataciones con el Estado, previsto en el literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[56], el cual establece que: "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna";* y lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n. º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, omitió tomar en cuenta los principios, deberes y prohibiciones éticas que deben regir en la administración pública, específicamente el numeral 2[57] del artículo 6º Principios de la Función Pública, numeral 1[58] del artículo 7º Deberes de la Función Pública; así como, el numeral 2[59] del artículo 8º Prohibiciones Éticas de la Función Pública, todos estos del Código de Ética de la Función Pública[60], los mismos que indican: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, *"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"* y *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Todo lo señalado ut supra, concordante con lo contemplado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Fritz Junior Lázaro Lara,** identificado con DNI n.° 46740437, contratado mediante orden de servicio n.° 0000134-2021 de 6 de mayo de 2021[61] para desempeñar el servicio de "Supervisión y control de Servicios Generales", durante el periodo de 7 de mayo de 2021 al 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/6425-02-003 y cédula de notificación n.° 003-2022-PGE/OCI-SCE-IPPACD de 10 de noviembre de 2022, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones con Carta s/n de 21 de noviembre de 2022 en un (1) folio, sin adjuntar sustento documental, los cuales no desvirtúan su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **Apéndice n.° 42** del presente informe.

55 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2020-JUS de 13 de julio de 2020.
56 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.
57 Principio de Probidad
58 Deber de Neutralidad
59 Prohibición de obtener ventajas indebidas
60 Aprobado mediante Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.
61 Notificada mediante correo electrónico remitido desde la cuenta de correo electrónico pge33@pge.gob.pe correspondiente al señor Raúl Cora Quispe.

Por haber visado y suscrito el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio del 2021, siete (7) días antes de recibir el informe técnico final del arquitecto contratado para la supervisión del servicio y previamente al vencimiento del plazo establecido, sin hacer constar ninguna observación respecto a la ejecución del servicio ni señalar que el contratista Administradora Prime SA no había cumplido con todas sus obligaciones contractuales; a pesar que las instalaciones eléctricas de luminarias y tomacorrientes previstas, no se habían ejecutado en su totalidad; asimismo, por suscribir el informe n.° 024-2021-PGE/OA-FLL de 30 de junio del 2021, que sustenta la conformidad del servicio. Lo señalado permitió que la PGE realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

Los hechos señalados transgreden lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.º 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021.

Con su actuación, el señor **Fritz Junior Lázaro Lara** contravino su función de supervisión y control prevista en el numeral 3 de los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000134-2021 de 6 de mayo de 2021, misma que establece que tenía el deber de: *"(...) c) Supervisar el desarrollo de las actividades de adecuación, acondicionamiento y/o mantenimiento de la infraestructura de la Entidad";* asimismo, vulneró el principio de integridad que rige las contrataciones con el Estado, previsto en el literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[62], el cual establece que: "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cesar Felipe Castro Ríos,** identificado con DNI n.º 42807253, contratado por la Procuraduría General del Estado (PGE), mediante orden de servicio n.° 0000128-2021 de 30 de abril de 2021, para desempeñarse como responsable del servicio de supervisión, seguimiento y monitoreo del proyecto de acondicionamiento de oficinas de la PGE, según sus términos de referencia, durante el periodo de 1 de mayo de 2021 al 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/6425-02-003 y cédula n.° 005-2022-PGE/OCI-SCE-IPPACD de 23 de noviembre de 2022, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones con Carta n.° 003-2022-CFCR de 26 de noviembre de 2022 en tres (3) folios, remitido desde el correo electrónico f3perues@gmail.com los cuales no desvirtúan su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **Apéndice n.° 42** del presente informe.

Por haber suscrito los informes n.° 003 y 004-2021-CFCR de 20 y 28 de junio de 2021, respectivamente, mediante los cuales, remitió al Jefe de la Oficina de Administración, Gilmer Marcelo Flores, su evaluación respecto a la ejecución del servicio de acondicionamiento, señalando que se realizó en las condiciones previstas en los planos del contrato n.° 001-2021-PGE, sin hacer constar ninguna observación y sin señalar que el contratista Administradora

62 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

Prime SA no había cumplido con todas sus obligaciones contractuales, a pesar que las instalaciones eléctricas de luminarias y tomacorrientes previstas, no se habían ejecutado en su totalidad; situación que ocasionó que la PGE realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

Los hechos señalados transgreden lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.º 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021.

Con su actuación, el señor **Cesar Felipe Castro Ríos** contravino su función de supervisión y control prevista en el numeral 3 y 7 de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000128-2021 de 30 de abril de 2021, misma que establece que tenía el deber de:

> *"(…) 3. ACTIVIDADES*
> *Revisar con exactitud y detalle el proyecto en todos sus aspectos, para lo cual se deberá revisar los planos, términos de referencia, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma de obra, lugar de implementación del servicio, así como los demás documentos inherentes al servicio objeto de contratación. EL SUPERVISOR deberá verificar y manifestar que, la documentación se encuentra completa, además de existir coherencia entre los distintos documentos de proyecto, planos de distintas especialidades, con los detalles y las especificaciones técnicas y en caso de encontrar inconsistencias se deberá comunicar a la Procuraduría General del Estado, a través de un informe previo al inicio del servicio;*
>
> *Supervisar que el CONTRATISTA responsable de ejecución del servicio de acondicionamiento para el "servicio de alquiler de un inmueble para la Procuraduría General de Estado", según los puntos descritos, implemente el servicio garantizando criterios de calidad, seguridad, buenas prácticas de ingeniería; así mismo, considerando las especificaciones técnicas mínimas contemplados en los Términos de Referencia y respetando las normas vigentes.*
>
> *Supervisar de manera integral y permanente la planificación, ejecución, suministro de equipos y materiales, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de:(…), El Sistema Eléctrico en baja y media tensión. (…).*
>
> ***7. ENTREGABLE***
> ***(...)***
> ***Tercer Entregable**: Informe final, que contiene las actividades mencionadas en el numeral 3 del presente documento, así como la verificación y conformidad a cada uno de los componentes indicados en el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico) para el primer acondicionamiento de oficinas de la sede institucional, hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio correspondiente y/o suscrito en contrato u orden de servicio".*

Asimismo, vulneró el principio de integridad que rige las contrataciones con el Estado, previsto en el literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[63], el cual establece que: "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*".
Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

63 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

- **Raúl Esmit Cora Quispe**, identificado con DNI n.° 43834748, contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000164-2021 de 4 de junio de 2021[64], para desempeñar el servicio especializado de supervisión y monitoreo de procesos logísticos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, durante el periodo de 5 de junio de 2021 al 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 43)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/6425-02-003 y cédula de notificación n.° 004-2022-PGE/OCI-SCE-IPPACD de 10 de noviembre de 2022; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; por lo que, no se ha desvirtuado su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **Apéndice n.° 42** del presente informe.

 Por haber visado y suscrito el "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio del 2021 siete (7) días antes de recibir el informe técnico final del arquitecto contratado para la supervisión del servicio y previamente al vencimiento del plazo establecido, sin hacer constar ninguna observación respecto a la ejecución del servicio ni señalar que el contratista Administradora Prime SA no había cumplido con todas sus obligaciones contractuales, a pesar que las instalaciones eléctricas de luminarias y tomacorrientes previstas, no se habían ejecutado en su totalidad; lo que permitió que la PGE realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública, generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada.

 Los hechos señalados transgreden lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.° 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021.

 Con su actuación, el señor **Raúl Esmit Cora Quispe** contravino su función de supervisión y control prevista en el numeral 3 de los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0000164-2021 de 4 de junio de 2021, misma que establece que tenía el deber de: *"(...) f) Monitoreo de los procedimientos de selección incluidos en el Plan Anual de Contrataciones; (...)"*; asimismo, vulneró el principio de integridad que rige las contrataciones con el Estado, previsto en el literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[65], el cual establece que: "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*".

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad "Otorgamiento de conformidad al servicio del primer acondicionamiento, de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, a pesar que el contratista no realizó la instalación de veinticinco (25) luminarias y ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes; lo que permitió el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad y afectó el correcto uso de los recursos públicos y la fe pública,

64 Notificada mediante correo electrónico remitido desde la cuenta de correo electrónico pge41@pge.gob.pe correspondiente al señor Luis Alfredo Berdrell Fachin.
65 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

generando un perjuicio económico de S/ 7 038,50" están desarrollados en el **Apéndice n.os 2** y **3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Procuraduría General del Estado, se formula la conclusión siguiente:

1. Personas encargadas de realizar el control, monitoreo y supervisión de las prestaciones de la Contratación Directa n.º 001-2021-PGE, otorgaron conformidad al servicio en el extremo referido al primer acondicionamiento, a pesar que el contratista Administradora Prime SA, no cumplió con instalar veinticinco (25) luminarias incluidas en la oferta y previstas en los planos del diseño arquitectónico; asimismo, se advirtió que los escritorios en los que se encuentran empotrados ciento sesenta y siete (167) tomacorrientes, ingresaron a la PGE, con posterioridad al otorgamiento de la conformidad, resultando físicamente imposible que a la fecha de la conformidad, dichas instalaciones electricas hubieran estado culminadas; lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 2°, 8°, 32° y 39° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 102°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numerales 2.5, 4 y 6 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, cláusula cuarta, quinta, sexta y octava del Contrato n.º 001-2021-PGE de 27 de abril de 2021.

 Las situación expuesta ocasionó afectación al uso correcto de los recursos públicos y la fe pública al permitir que la PGE, realice el pago de S/ 357 063,70 por un servicio no culminado en su totalidad, generando un perjucio económico de S/ 7 038,50, por la prestación no ejecutada; propiciado por el accionar de funcionarios y servidores de la PGE, quienes suscribieron y otorgaron la conformidad al servicio del "primer acondicionameinto" de la Contratación Directa n.º 001-2021-PGE, simulando que la misma había sido culminada. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador General de la Procuraduría General del Estado:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Procuraduría General del Estado, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en el hecho específico irregular.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del informe n.° 001-2020-PGE/OA-FLL de 30 de diciembre de 2020, emitido por Fritz Junior Lázaro Lara, Especialista de Administración.

Apéndice n.° 5: Copias fedateada de correos electrónicos de 12 de enero de 2021, emitidos por Gilme Marcelo Flores, mediante los cuales se remitió las Cartas n.° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07-2021/MINJUS-PGE-OA, de 11 de enero de 2021, para solicitar cotización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del informe n.° 003-2021-PGE/OA-FLL de 12 de febrero de 2021, suscrito por Fritz Junior Lázaro Lara, Especialista en Planificación y Gestión de Servicios Generales.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000071 de 8 de marzo de 2021 y sus términos de referencia, emitida a nombre de César Felipe Castro Ríos, para la elaboración del expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-CFCR de 24 marzo de 2021, suscrita por César Felipe Castro Ríos, a través del cual presentó el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico).

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la carta n.° 002-2021-CFCR de 6 de abril de 2021, suscrita por César Felipe Castro Ríos, mediante el cual presentó el levantamiento de observaciones del expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico).

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del correo electrónico de 15 de abril del 2021, remitido por César Felipe Castro Ríos, por el cual adjuntó los Planos de Alumbrado IE-07, IE-08, IE-10, IE-11, IE-12.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de los correos electrónicos de 15 de abril de 2021 remitidos por Raúl Esmit Cora Quispe, como responsable de Sistema de Abastecimiento, a las empresas Servicios Generales FV & M EIRL, Servicios Generales Agave EIRL, Grupo Constructor y Administradora Prime SA.

Apéndice n.° 12: Copias fedateadas de cotizaciones de las empresas Administradora Prime SA, Servicios Generales Agave EIRL y Servicios Generales FV & M EIRL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 008-2021-RECQ de 19 de abril de 2021, emitido por Raúl Esmit Cora Quispe, Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 020-2021-JUS/PGE-OA de 21 de abril de 2021, suscrito por Gilmer Marcelo Flores, Jefe de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 046-2021-JUS/PGE-OAJ de 23 de abril de 2021, emitido por Augusto Ovidio Ávila Callao, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 7-2021-PGE/GG de 26 de abril de 2021 que aprueba la contratación directa n.° 001-2021-PGE.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del "Formato de Solicitud y Aprobación de Bases" de 26 de abril de 2021 del Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de las bases de la Contratación Directa DIRECTA-PROC-1-2021-PGE - Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado, incluye el primer acondicionamiento.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del correo electrónico de 26 de abril de 2021 remitida por Raúl Esmit Cora Quispe; asunto: Invitación Contratación Directa 001-2021-PGE.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la carta n.° 004-2021-/APRIME-PGE de 26 de abril de 2021 y copia simple del anexo n.° 4 denominado "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio" de 26 de abril de 2021, remitido por correo electrónico de 26 de abril de 2021 (Ver Apéndice n.° 19), ambos suscritos por Ignacio José Mariátegui Salazar.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta de Apertura, Revisión, Evaluación de Oferta y Adjudicación" de 26 de abril de 2021, mediante el cual se le adjudicó la buena pro al proveedor Administradora Prime S.A. por el monto de S/ 3 504 064.86.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del contrato n.° 001-2021-PGE "Contratación Directa n.° 001-2021-PGE, "Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General de Estado, incluye primer acondicionamiento".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000123 de 28 de abril de 2021, emitida a nombre de la empresa Administradora Prime S.A.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del documento emitido el 27 de abril de 2021, mediante el cual la PGE entregó el expediente de acondicionamiento (diseño arquitectónico), a la empresa Administradora Prime SA.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del acta n.° 001-2022-PGE/OCI de 22 de septiembre de 2022, suscrito entre los auditores del OCI y personal de Servicios Generales de la PGE.

Apéndice n.° 26: Informe técnico n.° 002-2022-DJTC/OCI-PROCU de 5 de octubre del 2022, emitido por el especialista del OCI, Ingeniero Mecánico Electricista, Dennis Jhon Turpo Cutimbo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del "Acta de recepción y conformidad del Servicio de Acondicionamiento" de 21 de junio de 2021, suscrito por representantes de la PGE y la empresa Administradora Prime SA.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del memorando n.° D000522-2022-JUS/PGE-OA de 7 de diciembre de 2022, emitida por Julio Antonio Julca Rojas, jefe de la Oficina de Administración de la PGE, mediante el cual informa sobre las contrataciones adicionales de instalaciones eléctricas en la PGE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del documento, "Metrados – Acondicionamiento de las oficinas para la procuraduría".

Apéndice n.° 30: Copia simple de la orden de servicio n.° 264-2021 de 3 de agosto de 2021 y términos de referencia, emitida a nombre de César Felipe Castro Ríos, por el servicio de instalación de puntos eléctricos y estructuras, proporcionados con copia fedateada del memorando n.° D000514-2022-JUS/PGE-OA de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia simple de la orden de servicio n.° 410-2021 de 9 de noviembre de 2021 y copia fedateada de sus términos de referencia, emitida a nombre de DO Negocios SAC, por el servicio de instalación de puntos y conductos eléctricos, proporcionados con copia fedateada del memorando n.° D000514-2022-JUS/PGE-OA de 6 de diciembre de 2022 (ver apéndice n.° 30).

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica - Remitente n.° EG01-25, recibida el 16 de julio de 2021, mediante el cual ingresa los escritorios al almacén de la PGE.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la carta n.° 001-2022-CFCR de 25 de agosto de 2022 suscrito por el arquitecto César Felipe Castro Ríos, remitida por correo electrónico de la misma fecha, relacionada a la ejecución del servicio de acondicionamiento por la empresa Administradora Prime SA.

Apéndice n.° 34: Copia simple de la carta n.° 001-2021-CFCR de 17 de mayo de 2021, e informe n.° 001-2021-CFRC de 17 de mayo de 2021, ambos suscritos por Cesar Felipe Castro Ríos, relacionados al servicio de monitoreo y control del acondicionamiento, presentados por mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Apéndice n.° 35: Copia simple de la carta n.° 002-2021-CFCR de 8 de junio de 2021, e informe n.° 002-2021-CFRC de 8 de junio de 2021, ambos suscritos por Cesar Felipe Castro Ríos, relacionados al servicio de monitoreo y control del acondicionamiento, presentados por mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 003-2021-CFCR de 28 de junio de 2021 e informe n.° 004-2021-CFRC de 28 de junio de 2021, suscritos por Cesar Felipe Castro Ríos, relacionados al servicio de monitoreo y control del acondicionamiento.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 003-2021-CFCR de 20 de junio de 2021, suscrito por Cesar Felipe Castro Ríos, relacionado al servicio de monitoreo y control del acondicionamiento.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del informe n.° 024-2021-PGE/OA-FLL del 30 de junio del 2021, suscrito por Fritz Junior Lázaro Lara, Especialista en Planificación y Gestión de Servicios Generales.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 385-2021 de 5 de julio de 2021, generada en el Módulo de Logística del SIGA.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de comprobantes de pago n.os 0566 y 0566A de 07 de julio de 2021 y Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI), por los montos de S/ 42 780.70; S/ 14 283.00 y S/ 300 000.00.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del oficio n.° D000066-2022-JUS/PGE-OCI de 23 de noviembre de 2022 y hoja informativa n.° 033-2022-OCI-PGE de 22 de noviembre de 2022, relacionadas a la conformidad para efectuar la notificación del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 42: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.

- Impresión de las cédulas de notificación electrónica - casilla electrónica.
- Copia fedateada de la cédula de notificación, remitida por medio físico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- Copia certificada del oficio n.° D000064-2022-JUS/JUS-PGE-OCI de 23 de noviembre de 2022.
- Copia simple de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas, presentados mediante mesa de partes de la PGE y correo electrónico de 27 de noviembre de 2022, respectivamente.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 43: Copias de los documentos de designación y cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Gilmer Marcelo Flores
- Copia fedateada de la Resolución del Procurador General del Estado n.° 59-2020-PGE/PG de 7 de noviembre de 2020 (designación).
- Copia fedateada de la Resolución del Procurador General del Estado n.° 87-2021-PGE/PG de 12 de setiembre de 2021 (cese).
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-PGE 7 de noviembre de 2020.

Raúl Esmit Cora Quispe
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000164-2021 de 4 de junio de 2021 y copia simple de sus términos de referencia, proporcionado con copia fedateada del memorando n.° D000514-2022-JUS/PGE-OA de 6 de diciembre de 2022 (ver apéndice n.° 30).

Fritz Junior Lázaro Lara
- Copia simple de la orden de servicio n.° 0000134-2021 de 6 de mayo de 2021 y sus términos de referencia, proporcionado con copia fedateada del memorando n.° D000514-2022-JUS/PGE-OA de 6 de diciembre de 2022 (ver apéndice n.° 30).

Cesar Felipe Castro Ríos
- Copia simple de la orden de servicio n.° 0000128 de 30 de abril de 2021, proporcionado con memorando n.° D000514-2022-JUS/PGE-OA de 6 de diciembre de 2022 (ver apéndice n.° 30), y copia fedateada de sus términos de referencia.

Apéndice n.° 44: Copias de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- Impresión del Decreto Supremo n.° 009-2020-JUS de 13 de julio de 2020, publicado en el diario El Peruano el 14 de julio de 2020.
- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones Integrado de la Procuraduría General del Estado, proporcionado mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2022.









San Isidro, 13 de diciembre de 2022

Neil Suller Equenda
Supervisor de la Comisión de Control

Iskra Leonor Vizcarra Chávez
Jefa de la Comisión de Control

Iskra Leonor Vizcarra Chávez
Abogada de la Comisión de Control

Dennis Jhon Turpo Cutimbo
Ingeniero Especialista de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 13 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PGE

Neil Suller Equenda
Jefe del Órgano de Control Institucional
Procuraduría General del Estado

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE
Procuraduría General del Estado

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2022-2-6425-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DEL PRIMER ACONDICIONAMIENTO, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021-PGE, A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO REALIZÓ LA INSTALACIÓN DE VEINTICINCO (25) LUMINARIAS, Y CIENTO SESENTA Y SIETE (167) TOMACORRIENTES; LO QUE PERMITIÓ EL PAGO DE S/ 357 063,70 POR UN SERVICIO NO CULMINADO EN SU TOTALIDAD Y AFECTÓ EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FE PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 7 038,50.	Gilmer Marcelo Flores	43318454	Jefe de la Oficina de Administración	07/11/2020	12/09/2021	Contrato Administrativo de Servicios (CAS designado)	43318454		X		X
		Raúl Esmit Cora Quispe	43834748	Locador – Servicio Especializado en Supervisión y Monitoreo de Procesos Logísticos	05/06/202	04/08/2021	Locador de servicios	43834748		X		
		Fritz Junior Lázaro Lara	46740437	Locador – Servicio de Supervisión y Control de Servicios Generales	07/05/2021	06/07/2021	Locador de servicios	46740437		X		
		César Felipe Castro Ríos	42807253	Locador – Servicio de Monitreo y Control para el acondicionamiento de oficinas de la Sede Institucional	01/05/2021	29/06/2021	Locador de servicios	42807253		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PGE

000038

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por SULLER EQUENDA Neil FAU 20606497483 hard
Cargo: Jefe Del Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2022 16:51:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Isidro, 14 de Diciembre del 2022

OFICIO N° D000072-2022-JUS/PGE-OCI

PGE Procuraduría General del Estado
14 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora: 16:56
Firma:
N° de Registro

Señor
DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado
Procuraduría General del Estado
Calle German Schreiber n.° 205
San Isidro, Lima, Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 018-2022-2-6425-SCE

Referencia:
a) Oficio n.° D000038-2022-JUS/PGE-OCI de 14 de octubre de 2022
b) Oficio n.° D000054-2022-JUS/PGE-OCI de 8 de noviembre de 2022
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante los cuales cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al *"Incumplimiento de prestaciones en el primer acondicionamiento de la Contratación Directa n.° 001-2021-PGE - servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional de la Procuraduría General del Estado"* en la Procuraduría General del Estado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2022-2-6425-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, el precitado informe se remite adjunto al presente incluyendo sus apéndices en seiscientos veintiséis (626) folios, que constan en un (1) tomo. Asimismo, hacemos de su conocimiento que dicho Informe de Control Específico, a su vez será remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales que corresponda.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
NEIL SULLER EQUENDA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc.:
NSE/ass

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: HEAYK4B "

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

Siempre con el pueblo